



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2026: DOTACIONES DOCUMENTALES EN ESPECIE.

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, que, por Decreto de Presidencia n.º 668 de 17 de febrero de 2026, se convocan ayudas para la prestación de servicios de streaming y/o descarga a través de plataformas para los usuarios de las bibliotecas municipales de la provincia de Huesca en el año 2026.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básico; y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada inicialmente en el BOP núm.18 de 29 de enero de 2021 y sus posteriores modificaciones; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27” publicado en el BOPH núm. 3 el 4 de enero de 2024.

Primera. Objeto y finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es regular las **subvenciones en especie consistentes en la prestación de servicios de streaming y/o descarga** a través de plataformas para los usuarios de las bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, con los objetivos de colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de las bibliotecas municipales, contribuir a la actualización y consolidación de sus fondos documentales así como fomentar las actividades de promoción de la lectura y su desarrollo integral.

La ayuda en especie consiste concretamente en la puesta a disposición de los Ayuntamientos, a través de sus bibliotecas municipales, de servicios de streaming y/o descargas gratuitas para sus usuarios, a modo de préstamos, a través de una o varias plataformas.

El periodo de prestación de este servicio será desde la concesión de la subvención hasta el 31 de febrero de 2027.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



Segunda. Ayuda en especie

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, reguladas en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de ayudas en especie, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrán derecho alguno de cobro, sino la obtención de la condición de beneficiario de unos servicios y fondos documentales contratados por la Diputación Provincial de Huesca con la intención de otorgarlos a las entidades locales beneficiarias de esta convocatoria.

La contratación de las distintas plataformas objeto de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

Tercera. Importe de la convocatoria

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 3.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 2026 42 3321 462900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2026 (documento de retención de crédito n.º 2026.2.0004746.000).

Cuarta. Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión de la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos, una vez finalizado el plazo de presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3.c) TRLSA, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Quinta. Compatibilidad

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas en especie, lo que no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto.

Sexta. Beneficiarios. Requisitos

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de una biblioteca pública municipal incluida en la red provincial de bibliotecas municipales de la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



Es necesario cumplimentar electrónicamente por parte de los ayuntamientos la estadística anual de la biblioteca del ejercicio 2025, según modelo y medios facilitados por la Diputación de Huesca.

Séptima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), las solicitudes se presentarán de manera telemática en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar y los anexos de esta convocatoria.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud por biblioteca municipal.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Modelo S1. Solicitud de subvención.
2. Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el artículo 9.c) TRLSA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 68 LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General del Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Al tratarse de una convocatoria tramitada mediante el procedimiento simplificado del artículo 16.3 c) TRLSA, y existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que puedan presentarse,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



no será necesario efectuar una valoración comparativa entre las mismas, de forma que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones, debiendo hacerse constar tal circunstancias en la redacción de la propuesta.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención en especie.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 TRLSA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



Décima. Aceptación y entrega de la subvención en especie

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

En el plazo de dos meses desde su concesión, los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplimentar y remitir a la Diputación Provincial de Huesca, **el modelo normalizado específico de recepción de la subvención en especie**. Para ello se facilita un modelo normalizado de acta de recepción del servicio, anexo1 de esta convocatoria, y presente en la sede electrónica.

A su vez acreditarán la **publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías con la cartelería en el interior de la biblioteca, material de difusión etc.), como se recoge en el siguiente apartado Undécimo. Obligaciones del beneficiario.

Undécima. Obligaciones del beneficiario

1. Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca, la recepción del servicio. Anexo 1.
2. Poner a disposición de los usuarios de las bibliotecas municipales el servicio de streaming/descarga.
En caso de que durante el periodo de realización de la subvención no se haya realizado ninguna utilización del servicio, se entenderá incumplida la obligación de puesta a disposición del servicio de streaming/descarga a los usuarios de la biblioteca.
3. Difundir y comunicar la disposición de este servicio entre los usuarios de sus bibliotecas y , de manera general, entre la población del municipio.
4. Facilitar la información y formación necesarias del servicio entregado a quien lo solicite.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

8. Acreditación de la adecuada **publicidad y difusión**. Según la ordenanza de subvenciones las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Las medidas de difusión **podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la Diputación en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales o redes sociales o en algún medio dedicado a la difusión de las novedades bibliográficas o documentales (como carteles impresos, boletines de novedades, blog, web o redes sociales de la biblioteca), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace o pantallazo del mismo.**

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Duodécima. Revocación y reintegro

Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del servicio entregado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y de las obligaciones que se derivan de la misma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación.

En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del servicio entregado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

procedencia del ingreso.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimotercera. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimocuarta. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CTDU YX73 A329 H7ML

Bases convocatoria subv. dotaciones documentales digitales en especie bibliotecas municipales 2026 - SEFYCU 6569541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7